

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Honorable Consejo de Administración del SOAPA del Municipio de Zacapoaxtla, que aprueba y determina las cuotas, tasas y tarifas que deberán cobrarse a partir del día 1 de enero de 2020*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
31/dic/2019	ACUERDO del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla, de fecha 28 de noviembre de 2019, que aprueba y determina las cuotas, tasas y tarifas que deberán cobrarse por los servicios de agua potable y alcantarillado, así como de los productos y aprovechamientos relacionados con los servicios prestados en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, que estarán vigentes a partir del día 1 de enero de 2020.

---

**CONTENIDO**

GOBIERNO MUNICIPAL SISTEMA OPERADOR DE LOS  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA ..... 3  
ARTÍCULO 1 ..... 3  
ARTÍCULO 2 ..... 3  
ARTÍCULO 3 ..... 3  
ARTÍCULO 4 ..... 3  
ARTÍCULO 5 ..... 4  
ARTÍCULO 6 ..... 5  
ARTÍCULO 7 ..... 5  
ARTÍCULO 8 ..... 6  
ARTÍCULO 9 ..... 7  
ARTÍCULO 10 ..... 7  
ARTÍCULO 11 ..... 7  
ARTÍCULO 12 ..... 8  
ARTÍCULO 13 ..... 8  
TRANSITORIOS ..... 10

## **GOBIERNO MUNICIPAL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA**

### **ARTÍCULO 1**

Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que el organismo proporciona, ya sea porque los utilicen o porque en el frente del predio que posean sea factible proporcionarlos, deberán de pagar las cuotas procedentes, así también cuando en el frente del predio la calle esté pavimentada el usuario previamente deberá obtener la autorización del H. Ayuntamiento para poder afectar el mismo.

### **ARTÍCULO 2**

La instalación del medidor es obligatoria para todos los usuarios del SOMAPAZ, previo pago del depósito correspondiente, con fundamento a lo establecido en el capítulo II Artículo 59 y 60 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla. En los predios en donde no haya medidores, o mientras estos no se instalen, los pagos se harán de conformidad con las cuotas fijas establecidas en el presente Acuerdo.

### **ARTÍCULO 3**

Para efectos del presente acuerdo, los servicios que presta el SOMAPAZ con servicio medido se clasifican en: Uso Doméstico, Uso Comercial y Uso Industrial y/o Prestador de Servicios; Para servicio a cuota fija también se clasifican en Uso Doméstico, Uso Comercial y Uso Industrial y/o Prestador de Servicios que para tal efecto autorice el SOMAPAZ.

### **ARTÍCULO 4**

Por los derechos de conexión de toma de agua potable se cobrará a razón de las cuotas siguientes:

I. Los Derechos por la puesta en operación o conexión a las redes de distribución del servicio de agua potable para:

a) Uso Doméstico.	Importe de los Derechos.
General	\$1,756.94

Por concepto de derechos de conexión para viviendas con departamentos a los cuales se instale una toma general, se cobrará a razón de \$445.12 por cada departamento.

b) Uso Comercial.	Importe de los Derechos.
-------------------	--------------------------

General \$2,100.41  
Por concepto de derechos de conexión para predios con locales comerciales a los cuales se instale una toma general, se cobrará a razón de \$888.10 por cada local comercial u oficina para despacho.

c) Uso Industrial y/o Prestador de servicios públicos.

General \$2,100.41  
II. Cuotas por el importe de los materiales para la instalación de la toma de 1/8" de diámetro, se cobrará a razón de \$490.06, El importe de los materiales para la instalación de la toma domiciliaria no incluye el depósito del medidor.

III. Cuotas por mano de obra para la instalación de la toma domiciliaria, se cobrará a razón de:

a) En calle con terracería. \$570.00

b) En calle con pavimento. \$1,650.00

## **ARTÍCULO 5**

Los derechos por la conexión a la red de drenaje público se cobrarán con las cuotas siguientes:

I. Derechos para la conexión a la red de drenaje público.

a) Uso Doméstico.

General \$1,756.94

Por concepto de derechos de conexión para viviendas con departamentos a los cuales se instale una toma general, se cobrará a razón de \$445.12 por cada departamento.

b) Uso Comercial.

General. \$2,100.41

Por concepto de derechos de conexión a la red de drenaje se cobrarán a razón de \$624.88 por cada local comercial u oficina para despacho.

c) Uso Industrial y/o Prestador de Servicios.

General. \$2,100.41

II. Cuotas por el importe de los materiales para la instalación o reubicación de la descarga de drenaje, se cobrará a razón de \$490.06

III. Las cuotas por mano de obra para la instalación o reubicación de la descarga domiciliaria se cobrarán a razón de:

a) En calle con terracería. \$570.00

b) En calle con pavimento. \$1,650.00

### **ARTÍCULO 6**

Los usuarios bajo el régimen de cuota fija, deberán de efectuar el pago dentro de los primeros siete días de cada mes, de acuerdo con las clasificaciones y cuotas siguientes:

CLASIFICACIÓN	CUOTA MENSUAL
I) Uso Domestico	
a) Domestico bajo consumo	\$84.36
b) Domestico mayor consumo	\$108.15
II.- Uso Comercial	
a) Comercial I	\$133.22
b) Comercial II	\$147.42
III.- Uso industrial y/o prestador de servicios.	
a) Prestador de servicios I	\$213.70
b) Prestador de Servicios II	\$425.17
c) Prestador de servicios III	\$875.93
d) Prestador de Servicios IV	\$1,066.25

### **ARTÍCULO 7**

Los usuarios bajo el régimen de cuota medida, deberán de efectuar el pago dentro de los primeros siete días de cada mes, de acuerdo con las clasificaciones y cuotas siguientes:

CLASIFICACIÓN	COSTO DE M3	RANGO DE CONSUMO MENSUAL M3		CUOTA MENSUAL	EXCEDENTE POR M3
		Límite inferior	Límite Superior		
I) Uso Domestico					
a) Domestico bajo consumo	\$4.00	0	19	\$76.00	\$5.12

b) Domestico mayor consumo	\$4.12	20	25	\$103.00	\$5.12
II.- Uso Comercial					
a) Comercial I	\$4.50	0	19	\$85.50	\$5.12
b) Comercial II	\$5.00	20	25	\$125.00	\$5.12
III.- Uso industrial y/o prestador de servicios.					
a) Prestador de servicios I	\$8.00	0	19	\$152.00	\$5.12
b) Prestador de Servicios II	\$15.00	20	25	\$375.00	\$5.12
c) Prestador de servicios III	\$25.00	26	30	\$750.00	\$5.12
d) Prestador de Servicios IV	\$28.00	30	35	\$980.00	\$5.12

## ARTÍCULO 8

Para efectos de clasificación de los diferentes usos del agua, se entenderá como:

A. Uso Doméstico: la utilización de agua destinada al uso particular en viviendas siempre que ello no constituya actividades comerciales o lucrativas.

B. Uso Comercial: la utilización de agua destinada al uso en establecimientos o negociaciones mercantiles tales como: Loncherías, planchadoras, cantinas, carnicerías, locales comerciales en pequeño, consultorios médicos, escuelas particulares, farmacias, tiendas de abarrotes, florerías, funerarias, imprentas, fondas, tortillerías, salones de belleza, talleres de reparación, cafés, ferreterías, mueblerías, papelerías y en general todos aquellos comercios en pequeño.

C. Uso industrial y/o prestador de Servicios. Baños públicos, neverías y paletterías, centros nocturnos, edificios con locales comerciales, salones para fiestas y banquetes, restaurantes, hoteles y moteles, gasolineras, purificadoras de agua, bloqueras, lavado y engrasado de autos, lavanderías, clínicas particulares, edificios con renta de departamentos entre otros cuyo consumo de agua sea mayor.

## **ARTÍCULO 9**

Por servicio de drenaje y alcantarillado se cobrará el 25% adicional al importe del consumo fijo y medido de agua potable.

## **ARTÍCULO 10**

Todos los servicios y conceptos que el SOMAPAZ recaude, estarán sujetos al cobro del IVA a excepción del cobro por el servicio mensual de agua potable para uso doméstico, esto en base a lo estipulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

## **ARTÍCULO 11**

El Organismo podrá imponer la sanción de suspensión temporal o definitiva, parcial o total de los servicios, en los siguientes casos:

I. Sanciones:

a) En caso de suspensión o corte del servicio de suministro de agua por falta de pago, por concepto de sanción por la reconexión se deberá pagar las cuotas siguientes, además de cubrir todos los gastos que se deriven por la localización de la toma.

Uso Doméstico: \$615.25

Uso Comercial y Uso Industrial y/o Prestador de Servicios: \$1,028.27

b) En caso de estar suspendido el servicio de agua potable y se hubieran reconectado sin autorización, por concepto de sanción por la reconexión clandestina se cobrará a razón de: \$2,058.68

c) Por concepto de sanción por derivación de los servicios no autorizada a predios distintos a los registrados en el padrón de usuarios del organismo, se suspenderá el servicio y se cobrará a razón de \$1,644.59

d) Por concepto de sanción por el mal uso o desperdicio de agua potable se cobrarán \$513.60 en el caso de no cubrir esta sanción en un plazo de cinco días, se procederá a la suspensión del servicio.

e) Por la reparación, reubicación, reinstalación de toma de agua se cobrará \$340.26 por la mano de obra y materiales; además por la renta de la cortadora de piso propiedad del Organismo se cobrará \$269.64 el metro lineal.

Las sanciones no previstas en el presente Acuerdo serán dictaminadas por el Consejo de Administración del SOMAPAZ.



Los usuarios que paguen las sanciones dentro de las primeras 72 horas hábiles, a partir de la fecha de su aplicación, se les otorgarán una reducción del 50% del monto de las mismas.

II. Recargos:

a) Los usuarios que no efectúen el pago de los servicios dentro de los plazos establecidos, por concepto de actualización y recargos se cobrará de acuerdo al Artículo 35 del Código Fiscal del Estado.

b) Por concepto de notificación que emita el SOMAPAZ para la recuperación de los adeudos se cobrarán a razón de \$16.80; en el caso de que se hubieran generado gastos de ejecución: \$173.00

**ARTÍCULO 12**

Importe de formas, constancias y servicios adicionales que proporciona el Organismo Operador.

I.- Formas y Constancias.

• Forma de solicitud de contrato.	\$65.27
• Cambio de propietario de la toma o descarga.	\$132.68
• Constancia de no adeudo.	\$132.68
• Constancia de no servicio.	\$132.68
• Constancia de factibilidad del servicio.	\$132.68
• Constancia de vivienda deshabitada o lote baldío.	\$67.41

II.- Servicios de mano de obra.

- Desazolve de drenaje interior.	Se cotizará individualmente.
- Revisión y cambio de medidor.	\$467.59

**ARTÍCULO 13**

El Organismo Operador aplicará las promociones y descuentos siguientes:

I. A todos los usuarios que estén al corriente en sus pagos y que efectúen la liquidación anual por adelantado de los servicios en los meses de enero y febrero de 2020, se les descontará el importe correspondiente al 10%. Así mismo, a los usuarios que demuestren fehacientemente ser jubilados, pensionados y tercera edad en base a los requisitos que solicite el SOMAPAZ, como son copia de boleta predial pagada 2019, copia de Curp y copia de RFC (si cuenta con el) a nombre del titular de los servicios de agua se les descontará el 50%

siempre y cuando se trate de pagos al corriente y se aplicará a un solo predio de Uso Doméstico.

## TRANSITORIOS

Del ACUERDO del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla, de fecha 28 de noviembre de 2019, que aprueba y determina las cuotas, tasas y tarifas que deberán cobrarse por los servicios de agua potable y alcantarillado, así como de los productos y aprovechamientos relacionados con los servicios prestados en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, que estarán vigentes a partir del día 1 de enero de 2020; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 31 de diciembre de 2019, Número 21, Segunda Sección, Tomo DXXXVI).

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día primero de enero de 2020.

Dado en las oficinas del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Consejo de Administración del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla. El Presidente. **C. JOSÉ JUAN VILLA GUERRERO.** Rúbrica. El Secretario. **C. SANTIAGO ANTONIO PASCUAL.** Rúbrica. El Comisario. **C. RUPERTO TECUALT VÁZQUEZ.** Rúbrica. El Vocal del Consejo. **C. ISAI BARRIOS VARGAS.** Rúbrica. La Vocal del Consejo. **C. ELOINA REYES LARA.** Rúbrica. La Vocal del Consejo. **C. GILDA TORAL AGUILERA.** Rúbrica. El Director General por el SOMAPAZ. **C. VÍCTOR GABRIEL CARCAÑO GUERRERO.** Rúbrica. El Director Administrativo por el SOMAPAZ. **C. MARCOS ZAMORA CÓRDOVA.** Rúbrica.